

- Gutiérrez Solana José
- Gutiérrez Solana José Francisco
- Gutiérrez Valdés M^a. Soledad
- Gutiérrez Valdés Valentín
- Lastra Madrazo Agustín
- Lezcano Rodríguez Urbano Eugenio
- Madrazo Campo Modesto
- Madrazo Gutiérrez Cándido
- Madrazo Gutiérrez Luís
- Madrazo Lezcano José Alberto y Miguel Ángel
- Madrazo Madrazo Luís
- Madrazo Ruiz Cándido
- Martín Llaguno M^a. Begoña
- Mazón Martínez Matilde
- Molino Escalada Antonio
- Moncalian Maza Trinidad
- Montes de Neira González Luis Ángel
- Oceja Madrazo Rafael
- Ortiz Adolfo
- Ortiz Cruz Felipe
- Ortiz Madrazo Amparo, Fernando, J. Antonio
- Ortiz Madrazo José Antonio
- Ortiz Santander M^a. Begoña
- Palacio Francisco
- Palacio Gómez Julia
- Palacio Maximina
- Pardo García Francisco Javier
- Pardo Gómez José Luis
- Pelayo Cantoya Rosa M^a.
- Pérez Diego Aurelio
- Pérez Setién Félix
- Puente Madrazo Ramón
- Revilla Zorrilla María Luisa y Enrique
- Revilla Zorrilla María Luisa, Enrique y María Sol
- Revilla Zorrilla María Sol
- Rey Vecino M^a. Luisa
- Rivas Pérez Lucía
- Rivero San Gil Ricardo
- Rubio Arribas José M^a.
- Sagastia Ochoa Jesús
- Sainz de la Maza M^a. Luz
- Sainz de la Maza Penagos Juan Antonio
- Sainz de la Maza Penagos Roque
- Sainz Ruiz José Luis
- San Emeterio Lavín José Carlos
- Santander García Miguel Ángel
- Santander Gómez Rosario
- Sanz Tijero Ana María
- Talón Rodríguez Fernando (Desestimada la reclamación primera)
- Vecino García Ramiro
- Zorrilla Gómez Adela
- Zorrilla Gutiérrez Pilar

SEXTO. Que se admitan las reclamaciones formuladas en el periodo de vista del expediente por las personas/entidades que aparecen a continuación.

Doña. María Luisa Sierra Arredondo, NIF 13631113W.

Comprobada la eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o la posesión de las fincas a que se refiere debe estimarse la alegación presentada por Doña María Luisa Sierra Arredondo, pasando a ser el límite definitivo el descrito por los piquetes 706 del perímetro exterior, el piquete 707-bis y 708-bis, y el piquete 709 del perímetro exterior.

D. Santiago Ortiz Madrazo, NIF 13670810 R.

Comprobada la eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o la posesión de las fincas a que se refiere debe estimarse la alegación presentada por D. Santiago Ortiz, pasando a ser el Enclavado V los terrenos reclamados quedando definido por los piquetes del V1 al V6 y de este al V1.

D. Fernando Talón Rodríguez, NIF 13896731 E.

Respecto a la alegación segunda comprobada la eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o la posesión de las fincas a que se refiere debe estimarse la alegación presentada por D. Fernando Talón Rodríguez, pasando a ser el límite definitivo el descrito por los piquetes del 603(W1) del perímetro exterior, al W2 y de este siguiendo de forma correlativa todos los piquetes W hasta el 605(W14) del perímetro exterior.

D^a. Ana Isabel Saiz Pintado, NIF 13754252 E.

Comprobada la eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o la posesión de las fincas a que se refiere debe estimarse la alegación presentada por D^a. Ana Isabel Saiz Pintado, pasando a ser el límite definitivo de parte del Enclavado H el definido por el piquete H5 (T1) del perímetro exterior, para seguir correlativamente los piquetes de la línea T hasta el T 7 y de este hasta el H9 del perímetro exterior. El Enclavado H se amplía incorporando la propiedad delimitada por la línea T.

SÉPTIMO. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al catálogo de los de U.P. de Cantabria.

OCTAVO. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Santoña.

NOVENO. Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, dentro de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 29 de abril de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

09/6971

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Indicación de notificación de contestación a la hoja de reclamaciones y sugerencias formulada por don Jesús Morales Cabezas.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a don Jesús Morales Cabezas la contestación de la directora del Servicio Cántabro de Empleo a la hoja de reclamaciones y sugerencias por el formulada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio al objeto de que el interesado pueda comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la calle Castilla, 13, 6º planta, de Santander.

Santander, 30 de abril de 2009.—La jefa de Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa, María Reyes Llaguno de la Garna.

09/6869